



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 472 -2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

27 MAY 2013

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 146-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de febrero del 2013, se resuelve declarar Infundado el recurso de apelación interpuesta por Adolfo Máximo Rojas Escobar; acto administrativo en la cual se advierte error material en el Artículo 1° en el extremo que señala, que el pago por concepto de movilidad y refrigerio es de acuerdo al Decreto de Supremo N° 028-85-PCM; debiendo de ser lo correcto **Decreto Supremo N° 025-85-PCM**, conforme también ha sido precisado en la Opinión Legal N° 06-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, lo cual debe ser subsanado con fines de previsión legal, por lo que estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se expide la presente Resolución;

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de febrero del 2013, debiendo quedar redactado como: “ **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesta por Adolfo Máximo Rojas Escobar, contra la Resolución Directoral N° 886-2012-D-HD-HVCA/UP de fecha 28 de setiembre del 2012, referente al pago por concepto de movilidad y refrigerio de acuerdo al Decreto Supremo N° 025-85-PCM....”.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 13 de febrero del 2013, mantiene sus efectos y vigencia en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL